

## RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0074 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se concede Modificación de Licencia Vigente para la Resolución No. 50001-1-21-0108 de 2021 por medio de la cual se obtuvo la Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Subdivisión Rural para el Lote 2 Los Cedrales de la Vereda Caños Negros"

## LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

En uso de las facultades Legales y en especial las conferidas en la ley 388 de 1997, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, y

### CONSIDERANDO

- ➤ Que el señor PABLO ENRIQUE PULIDO CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 17.163.081 de Bogotá, en calidad de liquidador de la sociedad AGRICOLA Y CANADERA VARGAS GLOVAR Y CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN, mediante apoderado, presentó solicitud de Modificación de Licencia Vigente para la Resolución No. 50001-1-21-0108 de 2021 por medio de la cual se obtuvo la Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Subdivisión Rural para el Lote 2 Los Cedrales de la Vereda Caños Negros, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-45220 y cédula catastral No. 50001-00-02-0002-0239-000, iniciada bajo el radicado No. 50001-1-21-1393 del 25 de octubre de 2021.
- ➤ Que el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016 en uno de sus partes precisa "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente".
- P Que los solicitantes obtuvieron la Licencia Urbanística de Subdivisión Rural mediante la Resolución No. 50001-1-21-0108 del 29 de mayo de 2021, ejecutoriada el 12 de junio de 2021, la cual se encuentra vigente.
- Que los solicitantes cumplieron con el artículo 2.2.6.1.2.1.14 del Decreto 1077 de 2015, "A la modificación de licencia de subdivisión urbana o rural se acompañará un plano que refleje la conformación de los predios antes y después de la modificación, debidamente amojonado y alinderado, según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas".
- Que los solicitantes anexaron todos los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Resolución 0462 y 463 de 2017, para ser tramitada la Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo.
- > Que la modificación propuesta se ajusta a las Unidades Agrícolas Familiares UAF.
- Que siendo este Despacho competente para resolver lo del caso, se encontró, que como consecuencia de la revisión del trámite en los términos que ordena el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el interesado se ajusta al ordenamiento urbanístico vigente, por tanto, se concede la licencia en los términos en los que esta ha sido solicitada.



# RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0074 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se concede Modificación de Licencia Vigente para la Resolución No. 50001-1-21-0108 de 2021 por medio de la cual se obtuvo la Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Subdivisión Rural para el Lote 2 Los Cedrales de la Vereda Caños Negros"

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Modificación de la Licencia Vigente para la Resolución No. 50001-1-21-0108 Licencia de Subdivisión en la modalidad Subdivisión Rural para el predio localizado en el Lote 2 Los Cedrales en la Vereda Caños Negros, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-45220 y cédula catastral No. 50001-00-02-0002-0239-000, el cual quedará así:

PREDIO	ÁREA
LOTE CEDRALES 1	34 Has 6.460,2 m2
LOTE CEDRALES 2	45 Has 2.920,5 m2
LOTE CEDRALES 3	34 Has 6.460,2 m2
LOTE CEDRALES 4	57 Has 2.920,5 m2
TOTAL	171 Has 8761,4 m2

PARÁGRAFO: Hace parte integral de la presente Resolución, (01) un plano que contiene la subdivisión predial denominado P 1 de 1.

**ARTICULO SEGUNDO:** esta licencia tiene la misma vigencia improrrogable de SEIS (06) MESES de la Licencia inicial para que los titulares adelanten actuaciones de autorización y registro a que refiere el artículo 7 de la Ley 810 de 2003 o las normas que los adicione, modifiquen o sustituyan, así como la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del Municipio de Villavicencio, es decir hasta el 11 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaria se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaria de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria:

09 DIC 2021

Página 2 de 2

**2** 681 4886

© 322 300 70 00 @contacto@curaduria1villavicencio.com Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá – Villavicencio



## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

## HACE CONSTAR QUE

El día tres (03) de diciembre de 2021 expidió la Resolución No. 50001-1-21-0074 "Por medio de la cual se concede Modificación de Licencia Vigente para la Resolución No 50001-1-21-0108 de 2021 por medio de la cual se obtuvo la Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Subdivisión Rural para el Lote 2 Los Cedrales de la Vereda Caños Negros". al predio con matrícula inmobiliaria No. 230-45220 ubicado en el Lote 2 los Cedrales de la Vereda Caños Negros.

El día siete (07) de diciembre de 2021 siendo las nueve y veinticinco de la mañana (09:25 a.m), se notificó la Resolución No. 50001-1-21-0074 de 2021 por medios electrónicos al señor **PABLO ENRIQUE PULIDO CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 17.163.081 de Bogotá, en calidad de liquidador de la sociedad AGRÍCOLA Y GANADERA VARGAS GLOVAR Y CIA S.C.A. en liquidación.

En el mismo acto de notificación, el señor PABLO ENRIQUE PULIDO CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía número 17.163.081 de Bogotá, en calidad de liquidador de la sociedad AGRÍCOLA Y GANADERA VARGAS GLOVAR Y CIA S.C.A. en liquidación., renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. 50001-1-21-0074 queda en firme el día 09 de Diciembre de 2021.

Se expide la presente a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2021.

ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA

Curadora Urbana Primera de Villavicencio